



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/004/2022.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Inicio de procedimiento sobre desvinculación de la materia electoral.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de cinco fojas útiles, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**

Lic. Miguel Sergio Leiro López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

"En términos de lo previsto en los artículos II6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; II3, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y I25 del reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/004/2022.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Inicio de procedimiento sobre desvinculación de la materia electoral.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Visto el oficio con clave SE/1262/22 recibido el quince de agosto de dos mil veintidós¹, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² mediante el cual remite copia del proveído dictado el quince de agosto dentro del expediente IEEQ/AG/008/2022-P.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave SE/1262/22, que va en una foja útil inscrita por su anverso; al cual se anexó:

1. Copia simple del proveído de quince de agosto dictado dentro del expediente IEEQ/AG/008/2022-P, en una foja inscrita por su anverso.
2. Copia simple del escrito registrado por Oficialía de Partes del Instituto con folio 1771, en una foja inscrita por ambos lados.

¹ Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Documentos que se ordena glosar en autos del expediente en que se actúa para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Inicio de procedimiento sobre desvinculación de la materia electoral. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que en virtud de la negativa de procedencia del aviso de intención presentado por la asociación civil denominada **DATO CONFIDENCIAL** A.C.,³ se actualiza la causal de disolución prevista en el artículo 12, inciso i) numeral 2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.⁴

Por su parte, el artículo 90 del mismo ordenamiento contempla la posibilidad de que la Asociación Civil informe al Instituto sobre la intención de ampliar su vigencia, sin que ello implique la disolución y liquidación de ésta; ello, una vez que se cumpla con aquellas obligaciones previstas en la legislación electoral que se hayan contraído durante el procedimiento de constitución de un partido político local.

En ese sentido, la representación legal de la Asociación Civil informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante escrito registrado con folio 1771 su intención de ampliar la vigencia de ésta y llevar a cabo su cambio de objeto social.

Por lo anterior, en términos del artículo 89, inciso c) de los Lineamientos corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, rendir un informe a la Secretaría Ejecutiva sobre las obligaciones y patrimonio de la Asociación Civil, que le permitan resolver sobre la solicitud realizada por la misma.

Por tanto, a fin de contar con información suficiente que permita verificar si las obligaciones contraídas por la Asociación Civil a partir del momento en que presentó su aviso de intención de constituirse como partido político local han sido solventadas, se ordena:

- a) Girar oficio al Ingeniero Raúl Islas Matadamas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de

³ En adelante Asociación Civil.

⁴ En subsecuente los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

solicitar se informe si a cargo de la Asociación Civil existe alguna obligación pendiente por solventar, relacionada con las actividades que se desarrollan en esa Dirección a su cargo.

- b) Girar oficio al Doctor Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, a fin de solicitar se informe si existe registro de procedimientos sancionadores seguidos en contra de la Asociación Civil, y en su caso, el estatus procesal que guardan los mismos.

Ahora bien, en términos del artículo 89, inciso a) de los Lineamientos notifíquese a

DATO CONFIDENCIAL

DATO CONFIDENCIAL en su carácter de representantes legales de la Asociación Civil el inicio del presente procedimiento, requiriendo que, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación respectiva, informe a la Unidad Técnica de Fiscalización si a partir del seis de junio de dos mil veintidós, fecha en que fue remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio SE/945/2022, por medio del cual el Secretario Ejecutivo del Instituto hace del conocimiento que con relación a lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes TEEQ-JLD-8/2022 y SM-JDC-48/2022, respectivamente, ha quedado firme la determinación de la Secretaría Ejecutiva por la que se tuvo por no presentado el aviso de intención presentado por la Asociación Civil:

- a) Fueron adquiridos bienes o recursos que integren el patrimonio de la Asociación Civil; en caso positivo, deberá exhibir inventario actualizado.
- b) Fue contratado personal subordinado a la Asociación Civil; en su caso, se deberán informar nombres completos, forma de contratación, monto del salario y demás prestaciones, anexando copia de cada uno de los contratos laborales.
- c) Fueron adquiridas cuentas por cobrar en favor de la Asociación Civil; en cuyo caso deberá informar nombre del deudor y copia de identificación, concepto del adeudo, título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- d) Fue adquirida alguna cuenta por pagar a cargo de la Asociación Civil; en su caso, deberá informar el nombre del acreedor y copia de identificación, concepto del adeudo, título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.
- e) Si fue depositado algún recurso económico en la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; en caso positivo, deberá anexar impresión de estado de cuenta bancario del último mes en que deberá existir el registro del depósito.
- f) Si, con motivo de la presentación de su aviso de intención, en cualquiera de sus etapas, fueron impuestas a cargo de la Asociación Civil multas y/o sanciones por cualquier tipo de autoridad.
- g) El estado actual que guarda la asociación civil ante el Servicio de Administración Tributaria.

De igual forma, hágase del conocimiento de los representantes legales Ulises

DATO CONFIDENCIAL

DATO CONFIDENCIAL

que el procedimiento sobre desvinculación de la materia electoral, se realizará de conformidad con las bases siguientes:

1. Una vez que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con información idónea, pertinente y suficiente, rendirá a la Secretaría Ejecutiva un informe sobre las obligaciones y patrimonio de la Asociación Civil, a fin de que se resuelva sobre la solicitud para el cambio de objeto social, exhibida por la representación legal de la Asociación Civil.
2. La Unidad Técnica de Fiscalización notificará al responsable sobre la determinación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
3. En caso de existir autorización para llevar a cabo el cambio de objeto social de la Asociación Civil, el acuerdo sobre la ampliación de su vigencia deberá estar aprobado por la asamblea general de la Asociación Civil, lo cual deberá informarse al Instituto y precisar que para dicha ampliación la persona moral se



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

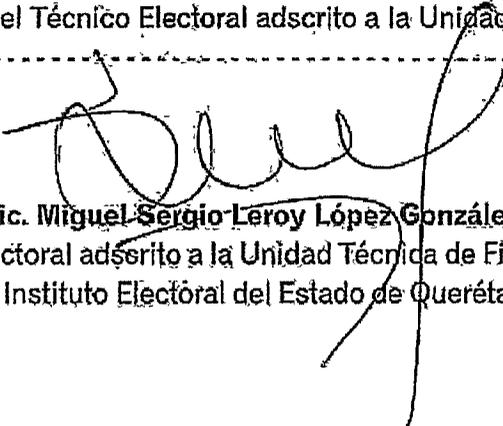
desvinculará del objeto social relacionado con la constitución de un partido político local.

4. Si la asociación civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento privado (en efectivo o en especie) que obtuvo para el cumplimiento del objeto social relacionado con la constitución de un partido político local, deberá adjudicar el patrimonio remanente a favor del Estado, a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.
5. La Asociación Civil procederá a realizar las modificaciones que corresponda a los estatutos de dicha asociación, dentro del plazo de noventa días hábiles siguientes. En su caso, se deberá llevar a cabo la actualización que corresponda ante el Servicio de Administración Tributaria.

RAZÓN. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede se giran los oficios con clave **UTF/307/2022** dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; **UTF/308/2022** dirigido a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, y hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52; todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN